



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0123-M**

**Fechas de publicación 03, 04 y 05 de junio 2026**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0635-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398	1790594459001	SOLUTIONSRE CIA. LTDA. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		ESTEVEZ TIPAN OSCAR IVAN	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		FIDEICOMISO AQUA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		JIMENEZ SEGOVIA LIDIA ALEXANDRA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		ORQUERA CHACON ANDREA BELEN	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		ORQUERA CHACON KARINA PAOLA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		ORQUERA CHACON ROBERTO EDUARDO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		RUIZ MAISANCHE SILVIO MARCELO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		SUAREZ MARIA DOLORES DEL CARMEN	No aplica
	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0031-R GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0032-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398	1703369924	BELTRAN VALENCIA LAURA MARIA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0858-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398	1706768320	ALOMOTO CASAGUALPA JOSE	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0873-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398		ANAGO CABASCANGO ROSARIO MARIA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0512-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-003398	0992398477001	LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-014162

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0631-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0632-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0317-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0635-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0215-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0267-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0219-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0222-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0851-R	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0031-R; GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0032-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0323-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0324-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0642-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0858-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0649-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0271-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0227-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0870-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0412-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0873-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0206-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0512-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0242-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0291-R		

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-003398**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos,*



recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...);”*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...);”*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

## **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

## **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:  
  
(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los"*



*catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.  
  
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. - (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de*



*extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."*

- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) *declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*"
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) *Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)*".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	LEON SERRANO NORMA MARIA VICTORIA Y HRDS	5804426	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0631-R 22-10-2025	*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2025, del predio <b>5804426</b> a nombre de LEON SERRANO NORMA MARIA VICTORIA Y HRDS, considerándose el ingreso por omisión del predio en el sistema catastral.  *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5804426</b> a nombre de LEON SERRANO NORMA MARIA VICTORIA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente avalúo:



				Avalúo		
				Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo
				2017	2016	\$ 624,72
				2018	2017	\$ 8.537,84
				2019	2018	\$ 8.537,84
				2020	2019e	\$ 8.537,84
				2021	2020	\$ 8.537,84
				2022	2021e	\$ 8.537,84
				2023	2022	\$ 8.537,84
				2024	2023e	\$ 8.746,08
				2025	2024	\$ 8.745,08
2	DURAN ANDRADE CAROLINA KRISTEL	3500185 3500229 3500290	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0632-R 22-10-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2025, de los predios <b>3500185, 3500290</b> a nombre de DURAN ANDRADE CAROLINA KRISTEL, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, de los predios <b>3500185, 3500290</b> a nombre de DURAN DAVILA WILTHER GUILLERMO Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de DURAN ANDRADE CAROLINA KRISTEL.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2025, del predio <b>3500229</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario al haber efectuado el pago, estas se extinguieron.</p>		
3	CASTILLO VALDIVIEZO ANGELICA BEATRIZ Y HRDS	178623	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0317-R 24-10-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>178623</b> a nombre de CASTILLO VALDIVIEZO ANGELICA BEATRIZ Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>178623</b> a nombre de TARAMBIS ARMAS LUIS NEPTALI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CASTILLO VALDIVIEZO ANGELICA BEATRIZ Y HRDS.</p>		
4	SOLUTIONSRE CIA. LTDA. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS	629305 629307	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0635-R 27-10-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2003 al 2011, del predio <b>629305</b>; de los años 2007 al 2011, del predio <b>629307</b> a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, predios, valor a nombre de SOLUTIONSRE CIA. LTDA. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>629307</b> a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SOLUTIONSRE CIA. LTDA. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, de los predios <b>629305 y 629307</b> a nombre de SOLUTIONSRE CIA. LTDA. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, de los predios <b>629305, 629307</b> a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS CONTIFONDOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de SOLUTIONSRE CIA. LTDA. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS.</p>		
5	LOPEZ ARIAS FLORA LEONOR Y HRDS	5190379	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0215-R 28-10-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 1999 al 2004, 2009, 2010, 2011, del predio <b>5190379</b> a nombre de CORREA ALDANA MARIA MANUELA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de LOPEZ ARIAS FLORA LEONOR Y HRDS, ya que la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue inscrita el 30 de diciembre de 1998, constituyéndose en sujeto pasivo de las obligaciones en calidad de contribuyente, a partir del año 1999.</p>		



					<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio <b>5190379</b> a nombre de LOPEZ ARIAS FLORA LEONOR Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, del predio <b>5190379</b> a nombre de CORREA ALDANA MARIA MANUELA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de LOPEZ ARIAS FLORA LEONOR Y HRDS.</p>																			
6	CALDERON MENDOZA YERLIS GUICEYE	642586		GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0267-R 29-10-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio <b>642586</b> a nombre de CALDERON MENDOZA YERLIS GUICEYE, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013, 2014, 2015, 2018 al 2025, del predio <b>642586</b> a nombre de ANDINO Y ASOCIADOS CIA LTDA.; ALBERTO ANDINO &amp; ASOCIADOS CIA. LTDA., según corresponda, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CALDERON MENDOZA YERLIS GUICEYE.</p>																			
7	MERCHAN CHICAIZA KIMBERLY ARIEL Y OTROS	570736 3740975 3741069 663692 3740976 3741070 1296329 3740977 3741071 3566104 3740978 3741072 3578594 3740979 3741073 3579402 3740980 3741074 3665979 3740981 3741075 3685290 3740982 3741076 3685296 3740983 3741077 3685452 3740984 3741078 3685462 3740985 3741079 3685466 3740986 3741080 3685480 3740987 3741081 3692010 3740988 3741082 3713131 3740989 3741083 3713837 3740990 3741084 3713838 3740991 3741085 3713839 3740992 3741086 3713841 3740993 3741087 3713844 3740994 3741088 3713845 3740995 3741089 3713847 3740996 3741090 3713848 3740997 3741091 3713849 3740998 3741092 3713896 3740999 3741093 3718872 3741000 3741094 3722108 3741001 3741095 3724096 3741002 3741096 3724105 3741003 3741097 3732833 3741004 3741098 3732834 3741005 3741099 3733201 3741006 3741100 3737350 3741007 3741101 3737351 3741008 3741102 3737651 3741009 3741103 3737655 3741010 3741104 3737657 3741011 3741105 3737666 3741012 3741106 3737668 3741013 3741107 3737669 3741014 3741108 3737670 3741015 3741109 3737672 3741016 3741110 3740923 3741017 3741111 3740924 3741018 3741112 3740925 3741019 3741113 3740926 3741020 3741170 3740927 3741021 3741171 3740928 3741022 3741172 3740929 3741023 3741173 3740930 3741024 3741174 3740931 3741025 3741175 3740932 3741026 3741176 3740933 3741027 3741177 3740934 3741028 3741178 3740935 3741029 3741179 3740936 3741030 3749075 3740937 3741031 3749076 3740938 3741032 3749077 3740939 3741033 3749078	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R 30-10-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago Nos. 53156335, 53169148, 53126896, 53169960, 53169970, 53169971, 53170006, 53169969, 53169908, 53169913, 53169912, 53170014, 53170015, 53169896, 53170057, 53170114, 53170115, 53170116, 53169917, 53170061, 53169974, 53169975, 53170041, 53169951, 53169952, 53170024, 53170022, 53170023, 53169883, 53169885, 53170066, 53170067, 53170046, 53170050, 53170051, 53170153, 53170159, 53170160, 53170045, 53170049, 53170043, 53170054, 53170095, 53170096, 53170040, 53170025, 53170047, 53170070, 53170048, 53170084, 53170083, 53170138, 53170241, 53170242, 53170191, 53170192, del año 2025, de los predios 3579402, 3724096, 3740923, 3740924, 3740949, 3740950, 3740955, 3740979, 3740977, 3740992, 3740982, 3740987, 3741016, 3741004, 3741020, 3741005, 3741021, 3740997, 3741024, 3741028, 3741008, 3741011, 3741042, 3741041, 3741046, 3741048, 3741055, 3741060, 3741061, 3741070, 3741069, 3741058, 3741083, 3741087, 3741076, 3741088, 3741104, 3741098, 3741113, 3741176 a nombre de varias personas.</p> <p><b>*Ratificar</b> el contenido de las liquidaciones masivas de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2025-0466-M, LDP-DMT-URM-2025-0467-M, notificadas mediante gacetas tributarias digitales Nos. 0362-M y 0363-M, en las fechas 26, 29 y 30 de diciembre de 2025 respectivamente, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios <b>3579402, 3740923, 3740949, 3685452, 3685466, 3713838, 3713839, 3713841, 3713845, 3713847, 3713848, 3724096, 3740924, 3740933, 3740950, 3740955, 3740977, 3740979, 3740982, 3740987, 3740992, 3740997, 3741004, 3741005, 3741008, 3741011, 3741016, 3741020, 3741021, 3741024, 3741028, 3741032, 3741041, 3741042, 3741046, 3741048, 3741055, 3741058, 3741060, 3741061, 3741069, 3741070, 3741076, 3741083, 3741087, 3741088, 3741098, 3741104, 3741113, 3741176, 3766280, 3766281, 3766282, 3766286, 3766287, 3766288, 3766289, 3766290, 3766293, 3766294, 3766296, 3766298</b> a nombre de los propietarios, considerando la actualización de los avalúos.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, de los siguientes predios y propietarios, considerando la actualización de los avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO TRIBUTARIO</th> <th>AÑO SIREC-Q</th> <th>PROPIETARIO</th> <th>AVALÚO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3579402</td> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>MERCHAN CHICAIZA KIMBERLY ARIEL</td> <td>4.790,15</td> </tr> <tr> <td>3713838</td> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>FIDEICOMISO AQUA</td> <td>152.879,02</td> </tr> <tr> <td>3713839</td> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>FIDEICOMISO AQUA</td> <td>211.324,90</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO TRIBUTARIO	AÑO SIREC-Q	PROPIETARIO	AVALÚO	3579402	2025	2024	MERCHAN CHICAIZA KIMBERLY ARIEL	4.790,15	3713838	2025	2024	FIDEICOMISO AQUA	152.879,02	3713839	2025	2024	FIDEICOMISO AQUA	211.324,90
PREDIO	AÑO TRIBUTARIO	AÑO SIREC-Q	PROPIETARIO	AVALÚO																				
3579402	2025	2024	MERCHAN CHICAIZA KIMBERLY ARIEL	4.790,15																				
3713838	2025	2024	FIDEICOMISO AQUA	152.879,02																				
3713839	2025	2024	FIDEICOMISO AQUA	211.324,90																				



3740940	3741034	3755910		3713841	2025	2024	FIDEICOMISO AQUA	205.836,38
3740941	3741035	3764561		3713845	2025	2024	FIDEICOMISO AQUA	142.508,16
3740942	3741036	3764608		3713847	2025	2024	FIDEICOMISO AQUA	108.657,90
3740943	3741037	3765560		3713848	2025	2024	FIDEICOMISO AQUA	160.592,65
3740944	3741038	3765561		3724096	2025	2024	LOPEZ ALCIVAR LILIANA DESSIRE	72.374,27
3740945	3741039	3765562		3740923	2025	2024	LOVATO ANDRADE LUZ MARIA	32.804,75
3740946	3741040	3765563		3740924	2025	2024	MANTILLA LOVATO TANIA ELIZABETH	64.804,61
3740947	3741041	3765564		3740933	2025	2024	TAIPE PAZMIÑO LUIS ANGEL	64.804,61
3740948	3741042	3765565		3740949	2025	2024	MORALES MUÑOZ JORGE FERNANDO	32.804,75
3740949	3741043	3766280		3740950	2025	2024	SISA MESTANZA LUIS MESIAS	32.804,75
3740950	3741044	3766281		3740955	2025	2024	MORALES ROGEL JEANPIERRE JESUS	64.804,61
3740951	3741045	3766282		3740977	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	32.804,75
3740952	3741046	3766283		3740979	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	64.804,61
3740953	3741047	3766284		3740982	2025	2024	TAPIA LAZO NELDA MARIA	64.804,61
3740954	3741048	3766285		3740987	2025	2024	CACUANGO IMBAQUINGO IRMA ALEXANDRA	64.804,61
3740955	3741049	3766286		3740992	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	64.804,61
3740956	3741050	3766287		3740997	2025	2024	INCA CAMBAL JUANA LEONILA	64.804,61
3740957	3741051	3766288		3741004	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	40.079,07
3740958	3741052	3766289		3741005	2025	2024	MUNOZ MOROCHO GLADYS CECILIA	64.804,61
3740959	3741053	3766290		3741008	2025	2024	ALTAMIRANO CAÑAR ROSARIO ERCILIA	64.804,61
3740960	3741054	3766291		3741011	2025	2024	INCA CAMBAL JUANA LEONILA	64.804,61
3740961	3741055	3766293		3741016	2025	2024	GARCIA CHACON NATHALY STEFANIA	64.804,61
3740962	3741056	3766294		3741016	2025	2024	ORQUERA CHACON ANDREA BELEN	64.804,61
3740963	3741057	3766295		3741016	2025	2024	ORQUERA CHACON	64.804,61
3740964	3741058	3766296						
3740965	3741059	3766297						
3740966	3741060	3766298						
3740967	3741061	3766299						
3740968	3741062	3775204						
3740969	3741063	3775205						
3740970	3741064	3775206						
3740971	3741065	5790913						
3740972	3741066	5799849						
3740973	3741067	5799850						
3740974	3741068	5799963						



									KARINA PAOLA	
						3741016	2025	2024	ORQUERA CHACON ROBERTO EDUARDO	64.804,61
						3741020	2025	2024	GUAMAN GUALOTO RENE VINICIO	64.804,61
						3741021	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	32.804,75
						3741024	2025	2024	ASQUI LLONGO MARIA CONSUELO	64.804,61
						3741028	2025	2024	AGUILAR GAMBOA CESAR ANDRES	64.804,61
						3741032	2025	2024	PAZ CABRERA EDGAR ORLANDO	64.804,61
						3741041	2025	2024	DE LA CRUZ LUSPA JOSE ABEL	64.804,61
						3741042	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	64.804,61
						3741046	2025	2024	SUAREZ MARIA DOLORES DEL CARMEN	64.804,61
						3741048	2025	2024	TIBAN GUALA MARCO ROBERTO	32.804,75
						3741055	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	64.804,61
						3741058	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	32.804,75
						3741060	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	32.804,75
						3741061	2025	2024	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"	32.804,75
						3741069	2025	2024	MORALES MUÑOZ AUGUSTA GEOVANNA	32.804,75
						3741070	2025	2024	ESTEVEZ TIPAN OSCAR IVAN	32.804,75
						3741076	2025	2024	LOMBEIDA GOMEZ SARA CAMILA	64.804,61
						3741083	2025	2024	BEDOYA ALVAREZ NELSON GERMAN	64.804,61
						3741087	2025	2024	JIMENEZ SEGOVIA LIDIA ALEXANDRA	32.804,75
						3741088	2025	2024	JIMENEZ SEGOVIA	32.804,75



							LIDIA ALEXANDRA			
						3741098	2025	2024	RUIZ MAISANCHE SILVIO MARCELO	64.804,61
						3741104	2025	2024	MANZANILLAS BARRERA GABRIELA IMAIZARA	64.804,61
						3741113	2025	2024	MOYA MAYRA VERONICA	63.996,36
						3741176	2025	2024	CEVALLOS GUANANGA JHANY JEDIAEL	64.804,61
						3766280	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	86.884,99
						3766281	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	86.997,41
						3766282	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	86.873,64
						3766286	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	141.849,21
						3766287	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	88.318,00
						3766288	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	65.193,55
						3766289	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	62.934,26
						3766290	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	75.185,66
						3766293	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	104.413,58
						3766294	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	104.406,35
						3766296	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	99.542,98
						3766298	2025	2024	FIDEICOMISO SAINT MARIE	96.331,77
						<p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias según corresponda, del año 2025, de los predios 570736, 663692, 1296329, 3566104, 3578594, 3665979, 3685290, 3685296, 3685462, 3685480, 3692010, 3713131, 3713837, 3713844, 3713849, 3713896, 3718872, 3722108, 3724105, 3732833, 3732834, 3733201, 3737350, 3737351, 3737651, 3737655, 3737657, 3737666, 3737668, 3737669, 3737670, 3737672, 3740925, 3740926, 3740927, 3740928, 3740929, 3740930, 3740931, 3740932, 3740934, 3740935, 3740936, 3740937, 3740938, 3740939, 3740940, 3740941, 3740942, 3740943, 3740944, 3740945, 3740946, 3740947, 3740948, 3740951, 3740952, 3740953, 3740954, 3740956, 3740957, 3740958, 3740959, 3740960, 3740961, 3740962, 3740963, 3740964, 3740965, 3740966, 3740967, 3740968, 3740969, 3740970, 3740971, 3740972, 3740973, 3740974, 3740975, 3740976, 3740978, 3740980, 3740981, 3740983, 3740984, 3740985, 3740986, 3740988, 3740989, 3740990, 3740991, 3740993, 3740994, 3740995, 3740996, 3740998, 3740999, 3741000, 3741001, 3741002, 3741003, 3741006, 3741007, 3741009, 3741010, 3741012, 3741013, 3741014, 3741015, 3741017, 3741018, 3741019, 3741020, 3741022, 3741023, 3741025, 3741026, 3741027, 3741029, 3741030, 3741031, 3741033, 3741034, 3741035, 3741036, 3741037, 3741038, 3741039, 3741040, 3741043, 3741044, 3741045, 3741046, 3741047, 3741049, 3741050, 3741051, 3741052, 3741053, 3741054, 3741056, 3741057, 3741059, 3741062, 3741063, 3741064, 3741065, 3741066, 3741067, 3741068, 3741071, 3741072, 3741073, 3741074, 3741075, 3741076, 3741077, 3741078, 3741079, 3741080, 3741081, 3741082, 3741084, 3741085, 3741086, 3741089, 3741090, 3741091, 3741092, 3741093, 3741094, 3741095, 3741096, 3741097, 3741099, 3741100, 3741101, 3741102, 3741103, 3741105, 3741106, 3741107, 3741108, 3741109, 3741110, 3741111, 3741112, 3741170, 3741171, 3741172, 3741173, 3741174, 3741175, 3741177, 3741178, 3741179, 3749075, 3749076, 3749077, 3749078, 3755910, 3764561, 3764608, 3765560, 3765561, 3765562, 3765563, 3765564, 3765565, 3766283, 3766284, 3766285, 3766291, 3766295, 3766297, 3766299, 3775204, 3775205, 3775206, 5790913, 5799849, 5799850, 5799963 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario al haber efectuado el pago, estas se extinguieron.</p>				
8	MAYA ARROYO BERNARDO		1210375 384524		GADDMQ-SHOT-DMC-	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>384524</b> a</p>				



	<p>MAYA ARROYO JUAN JOSE</p> <p>MAYA ARROYO PAOLA</p>	<p>85121 25054 526151 1283042 1282993</p>	<p>UVI-2025-0219-R 31-10-2025</p>	<p>nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1" data-bbox="922 331 1369 517"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MAYA ARROYO BERNARDO</td> <td>33,34%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MAYA ARROYO JUAN JOSÉ</td> <td>33,33%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MAYA ARROYO PAOLA</td> <td>33,33%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>384524</b> a nombre de MAYA GERMANICO, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="922 667 1369 913"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MAYA ARROYO BERNARDO</td> <td>33,34%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>175,10</td> <td>166,53</td> </tr> <tr> <td>MAYA ARROYO JUAN JOSÉ</td> <td>33,33%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>175,04</td> <td>166,48</td> </tr> <tr> <td>MAYA ARROYO PAOLA</td> <td>33,33%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>175,04</td> <td>166,48</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Informar</b> que no existen obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios <b>1210375, 85121, 25054, 526151, 1283042, 1282993</b>, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	MAYA ARROYO BERNARDO	33,34%	2	MAYA ARROYO JUAN JOSÉ	33,33%	3	MAYA ARROYO PAOLA	33,33%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	MAYA ARROYO BERNARDO	33,34%	OBRAS EN EL DISTRITO	175,10	166,53	MAYA ARROYO JUAN JOSÉ	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	175,04	166,48	MAYA ARROYO PAOLA	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	175,04	166,48				
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																								
1	MAYA ARROYO BERNARDO	33,34%																																								
2	MAYA ARROYO JUAN JOSÉ	33,33%																																								
3	MAYA ARROYO PAOLA	33,33%																																								
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																							
			2024	2025																																						
MAYA ARROYO BERNARDO	33,34%	OBRAS EN EL DISTRITO	175,10	166,53																																						
MAYA ARROYO JUAN JOSÉ	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	175,04	166,48																																						
MAYA ARROYO PAOLA	33,33%	OBRAS EN EL DISTRITO	175,04	166,48																																						
<p>9</p>	<p>CLIPPERTON GROUP INC.</p> <p>COMPANIA NIESA</p> <p>SIMBANA SUMANGUILLA MARIA FRANCISCA</p> <p>TUFINO DANIEL HDROS</p> <p>LEINES CONCEPCION</p>	<p>429039 429037 429036 170163 3024890 5551839 5334532 555184</p>	<p>GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0222-R 31-10-2025</p>	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, según corresponda, de los años 2008 al 2011, del predio <b>429039</b> a nombre de CLIPPETON GROUP INC con identificación 0000000000, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CLIPPERTON GROUP INC. Con RUC No. 1792834864001.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2012 y 2013, del predio <b>429039</b>; de los años 2012 y 2013, del predio <b>429037</b>; del año 2013, del predio <b>429036</b> a nombre de CLIPPETON GROUP INC, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> a nombre de CLIPPERTON GROUP INC. con RUC No. 1792834864001, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="874 1361 1422 2004"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2012</td> <td rowspan="4">429039</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>1.370,61</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>60,79</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>697,08</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td rowspan="4">429039</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>1.202,14</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>52,28</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>697,08</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td rowspan="3">429037</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>538,85</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>23,68</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td rowspan="2">429037</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>1.571,73</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Concepto	Valor	2012	429039	Impuesto Predial Urbano	1.370,61	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos	60,79	Impuesto a los inmuebles no edificados	697,08	2013	429039	Impuesto Predial Urbano	1.202,14	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos	52,28	Impuesto a los inmuebles no edificados	697,08	2012	429037	Impuesto Predial Urbano	538,85	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos	23,68	2013	429037	Impuesto Predial Urbano	1.571,73	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00
Año	Predio	Concepto	Valor																																							
2012	429039	Impuesto Predial Urbano	1.370,61																																							
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																																							
		Cuerpo de Bomberos	60,79																																							
		Impuesto a los inmuebles no edificados	697,08																																							
2013	429039	Impuesto Predial Urbano	1.202,14																																							
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																																							
		Cuerpo de Bomberos	52,28																																							
		Impuesto a los inmuebles no edificados	697,08																																							
2012	429037	Impuesto Predial Urbano	538,85																																							
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																																							
		Cuerpo de Bomberos	23,68																																							
2013	429037	Impuesto Predial Urbano	1.571,73																																							
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																																							



				<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>68,35</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td rowspan="4">429036</td> <td>Impuesto Predial Urbano</td> <td>541,18</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>23,54</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td> <td>313,81</td> </tr> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios <b>429039</b>, <b>429036</b> a nombre de CLIPPETON GROUP INC con identificación 0000000000, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de CLIPPETON GROUP INC. con RUC No. 1792834864001.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2014 al 2025 del predio <b>429039</b>; de los años 2014 al 2022, del predio <b>429037</b>; de los años 2014, 2015, 2017 al 2022, del predio <b>429036</b>; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2014 al 2025, del predio <b>429039</b>; de los años 2014, 2015, 2017 al 2022, del predio <b>429036</b>; a nombre de CLIPPETON GROUP INC. con RUC No. 1792834864001, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012, 2014 al 2025, del predio <b>429039</b>; de los años 2012 al 2022, del predio <b>429037</b>; de los años 2013, 2014, 2016 al 2022, del predio <b>429036</b> a nombre de CLIPPETON GROUP INC con identificación 0000000000, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de CLIPPETON GROUP INC. con RUC No. 1792834864001.</p> <p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1989 al 2025, del predio <b>170163</b>; de los años 2015 al 2025, del predio <b>3024890</b>; de los años 2011 al 2025, del predio <b>5551839</b>; de los años 1994 al 2025, del predio <b>5334532</b>; de los años 1996 al 2025, del predio <b>5551848</b>, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral, al encontrarse mal generados.</p>			Cuerpo de Bomberos	68,35	2013	429036	Impuesto Predial Urbano	541,18	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos	23,54	Impuesto a los inmuebles no edificados	313,81												
		Cuerpo de Bomberos	68,35																											
2013	429036	Impuesto Predial Urbano	541,18																											
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																											
		Cuerpo de Bomberos	23,54																											
		Impuesto a los inmuebles no edificados	313,81																											
10	PATIN PATIN CESAR WILLIAN VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE	632937	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0851-R 31-10-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>632937</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PATIN PATIN CESAR WILLIAN</td> <td>6,50%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE</td> <td>93,50%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>632937</b> a nombre de VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE con el 100% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PATIN PATIN CESAR WILLIAN</td> <td>6,50%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>2,62</td> <td>5,47</td> </tr> <tr> <td>VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE</td> <td>93,50%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>37,66</td> <td>78,62</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	PATIN PATIN CESAR WILLIAN	6,50%	2	VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE	93,50%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	PATIN PATIN CESAR WILLIAN	6,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	2,62	5,47	VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE	93,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	37,66	78,62
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																												
1	PATIN PATIN CESAR WILLIAN	6,50%																												
2	VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE	93,50%																												
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																											
			2024	2025																										
PATIN PATIN CESAR WILLIAN	6,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	2,62	5,47																										
VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE	93,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	37,66	78,62																										
11	BELTRAN VALENCIA LAURA MARIA	1321700 1321701	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0031-R 06-11-2025 GADDMQ-AZLD-DZHOP-	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios <b>1321700</b>, <b>1321701</b> a nombre del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAZ, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de BELTRAN VALENCIA LAURA MARIA.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2025, de los predios <b>1321700</b>, <b>1321701</b> a nombre de</p>																										



			UZC-2025-0032-R 06-11-2025	BELTRAN VALENCIA LAURA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2025, de los predios <b>1321700, 1321701</b> a nombre del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA PAZ, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de BELTRAN VALENCIA LAURA MARIA.																										
12	CAIZATOA GRANDA ALEX MARCELO	3685175	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0323-R 07-11-2025	<b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2022, del predio <b>3685175</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL TROJE NORTE, considerándose la actualización del titular de dominio a nombre de CAIZATOA GRANDA ALEX MARCELO, según la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad el 30 de noviembre de 2021 y según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para su cobro.  <b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2022 al 2025; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 al 2025, del predio <b>3685175</b> a nombre de CAIZATOA GRANDA ALEX MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio <b>3685175</b> a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL TROJE NORTE, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CAIZATOA GRANDA ALEX MARCELO.																										
13	BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO  BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO	3580269	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0324-R 07-11-2026	<b>*Dar de baja</b> la orden de pago No. 40744864, del año 2023, del predio <b>3580269</b> a nombre de DIAZ GUANO GERMAN XAVIER.  <b>*Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2023-0326-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 0443-M, en las fechas 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2023, del predio <b>3580269</b> a nombre de DIAZ GUANO GERMAN XAVIER, considerándose la actualización del titular de dominio a nombre de BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO y BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO con el 50% de derechos y acciones cada uno, según la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad el 10 de agosto de 2022 y según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para su cobro.  <b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2023 al 2025; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3580269</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="874 1505 1422 1639"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación(%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO</td> <td>50,00%</td> </tr> </tbody> </table> <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3580269</b> , considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="890 1767 1406 1935"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>1,16</td> <td>43,14</td> </tr> <tr> <td>BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO</td> <td>50,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>1,16</td> <td>43,13</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	1	BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO	50,00%	2	BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO	50,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,16	43,14	BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,16	43,13
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																												
1	BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO	50,00%																												
2	BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO	50,00%																												
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																											
			2024	2025																										
BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,16	43,14																										
BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,16	43,13																										
14	REMACHE MORA CRISTINA NATHALY	3579946 3580327	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0642-R	<b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 53114454, 53114455, del año 2025, del predio <b>3580327</b> a nombre de INMOBILIARIA VERZAM CIA. LTDA.																										



			07-11-2025	<p><b>*Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2025-0466-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 0362-M, en las fechas 26, 29 y 30 de diciembre de 2025, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2021 al 2025, de los predios <b>3579946, 3580327</b> a nombre de REMACHE MORA CRISTINA NATHALY, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2025, de los predios <b>3579946, 3580327</b> a nombre de INMOBILIARIA VERZAM CIA. LTDA., considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de REMACHE MORA CRISTINA NATHALY.</p>																																		
15	<p>CAIZA CASAHUALPA PETRONA</p> <p>CAIZA QUISHPE JOHON JOSE</p> <p>ALOMOTO CASAGUALPA JOSE</p>	5558065	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0858-R 11-11-2025</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>5558065</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Propietario</th> <th>DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAIZA CASAHUALPA PETRONA</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAIZA QUISHPE JOHON JOSE</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ALOMOTO CASAGUALPA JOSE</td> <td>25,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>5558065</b> a nombre de CAIZA CASAHUALPA MARIA DOLORES Y OTROS con el 75,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAIZA CASAHUALPA PETRONA</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>1,19</td> <td>1,86</td> </tr> <tr> <td>CAIZA QUISHPE JOHON JOSE</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>1,19</td> <td>1,86</td> </tr> <tr> <td>ALOMOTO CASAGUALPA JOSE</td> <td>25,00%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>1,19</td> <td>1,87</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Propietario	DyA	1	CAIZA CASAHUALPA PETRONA	25,00%	2	CAIZA QUISHPE JOHON JOSE	25,00%	3	ALOMOTO CASAGUALPA JOSE	25,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	CAIZA CASAHUALPA PETRONA	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,19	1,86	CAIZA QUISHPE JOHON JOSE	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,19	1,86	ALOMOTO CASAGUALPA JOSE	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,19	1,87
N°	Propietario	DyA																																				
1	CAIZA CASAHUALPA PETRONA	25,00%																																				
2	CAIZA QUISHPE JOHON JOSE	25,00%																																				
3	ALOMOTO CASAGUALPA JOSE	25,00%																																				
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																			
			2024	2025																																		
CAIZA CASAHUALPA PETRONA	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,19	1,86																																		
CAIZA QUISHPE JOHON JOSE	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,19	1,86																																		
ALOMOTO CASAGUALPA JOSE	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,19	1,87																																		
16	<p>CARDENAS ROBALINO MARIA PRESENTACION</p> <p>RUIZ CARDENAS EVA DEL PILAR</p> <p>RUIZ ACHIG JUAN MANUEL</p> <p>RUIZ CARDENAS FANNY NATIVIDAD</p> <p>RUIZ ACHIG BLANCA EMPERATRIZ</p> <p>RUIZ CARDENAS MARCOS</p> <p>RUIZ CARDENAS LUIS ANTONIO</p> <p>RUIZ CARDENAS SEGUNDO MESIAS</p> <p>RUIZ CARDENAS FRANCISCO PATRICIO</p> <p>RUIZ CARDENAS SANDRA MARIA</p>	5805002	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0649-R 17-11-2025</p>	<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2025, del predio <b>5805002</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Propietario</th> <th>DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARDENAS ROBALINO MARIA PRESENTACION</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ CARDENAS EVA DEL PILAR</td> <td>5,55%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ ACHIG JUAN MANUEL</td> <td>5,55%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ CARDENAS FANNY NATIVIDAD</td> <td>5,55%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ ACHIG BLANCA EMPERATRIZ</td> <td>5,55%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ CARDENAS MARCOS</td> <td>5,56%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ CARDENAS LUIS ANTONIO</td> <td>5,56%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ CARDENAS SEGUNDO MESIAS</td> <td>5,56%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ CARDENAS FRANCISCO PATRICIO</td> <td>5,56%</td> </tr> <tr> <td>RUIZ CARDENAS SANDRA MARIA</td> <td>5,56%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2024, del predio <b>5805002</b> a nombre de los copropietarios detallados en el párrafo que precede, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p>	Propietario	DyA	CARDENAS ROBALINO MARIA PRESENTACION	50,00%	RUIZ CARDENAS EVA DEL PILAR	5,55%	RUIZ ACHIG JUAN MANUEL	5,55%	RUIZ CARDENAS FANNY NATIVIDAD	5,55%	RUIZ ACHIG BLANCA EMPERATRIZ	5,55%	RUIZ CARDENAS MARCOS	5,56%	RUIZ CARDENAS LUIS ANTONIO	5,56%	RUIZ CARDENAS SEGUNDO MESIAS	5,56%	RUIZ CARDENAS FRANCISCO PATRICIO	5,56%	RUIZ CARDENAS SANDRA MARIA	5,56%												
Propietario	DyA																																					
CARDENAS ROBALINO MARIA PRESENTACION	50,00%																																					
RUIZ CARDENAS EVA DEL PILAR	5,55%																																					
RUIZ ACHIG JUAN MANUEL	5,55%																																					
RUIZ CARDENAS FANNY NATIVIDAD	5,55%																																					
RUIZ ACHIG BLANCA EMPERATRIZ	5,55%																																					
RUIZ CARDENAS MARCOS	5,56%																																					
RUIZ CARDENAS LUIS ANTONIO	5,56%																																					
RUIZ CARDENAS SEGUNDO MESIAS	5,56%																																					
RUIZ CARDENAS FRANCISCO PATRICIO	5,56%																																					
RUIZ CARDENAS SANDRA MARIA	5,56%																																					



				Avalúo																			
				Año Tributario	Año Sirec-Q																		
				2017	2016	\$ 191.327,07																	
				2018	2018	\$ 203.128,27																	
				2019	2018	\$ 203.128,27																	
				2020	2019e	\$ 211.239,58																	
				2021	2020	\$ 210.522,30																	
				2022	2021e	\$ 214.415,42																	
				2023	2022	\$ 206.891,47																	
				2024	2023e	\$ 212.077,88																	
				2025	2024	\$ 203.985,53																	
17	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3023062	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0271-R 17-11-2025	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2015, 2023 al 2025, del predio <b>3023062</b> , por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrarse mal generado.																			
18	AVILA FREIRE TATIANA BELEN	110134	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0227-R 18-11-2025	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>110134</b> a nombre de AVILA FREIRE TATIANA BELEN, considerando la actualización del avalúo.  * <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio <b>110134</b> a nombre de AVILA FREIRE TATIANA BELEN, considerando la actualización del siguiente avalúo:																			
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 161.035,15</td> </tr> </tbody> </table>			Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 161.035,15											
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																					
2025	2024	\$ 161.035,15																					
19	ALMEIDA SANCHEZ DIANA MARIVI	5147099	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0870-R 19-11-2025	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>5147099</b> a nombre de ALMEIDA SANCHEZ DIANA MARIVI con el 5,415% y SANCHEZ RIOS ROSA MATILDE con el 5,415% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.  * <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>5147099</b> a nombre de SANCHEZ RIOS ROSA MATILDE con el 10,83% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle																			
				<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">DYA</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>2024</th> <th>2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALMEIDA SANCHEZ DIANA MARIVI</td> <td>5,415%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>2,66</td> <td>3,20</td> </tr> <tr> <td>SANCHEZ RIOS ROSA MATILDE</td> <td>5,415%</td> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>2,65</td> <td>3,20</td> </tr> </tbody> </table>			Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2024	2025	ALMEIDA SANCHEZ DIANA MARIVI	5,415%	OBRAS EN EL DISTRITO	2,66	3,20	SANCHEZ RIOS ROSA MATILDE	5,415%	OBRAS EN EL DISTRITO	2,65	3,20
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																				
			2024	2025																			
ALMEIDA SANCHEZ DIANA MARIVI	5,415%	OBRAS EN EL DISTRITO	2,66	3,20																			
SANCHEZ RIOS ROSA MATILDE	5,415%	OBRAS EN EL DISTRITO	2,65	3,20																			
20	HERRERA HERRERA JULIA JEAQUELINE	5698	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0412-R 21-11-2027	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>5698</b> a nombre de HERRERA HERRERA JULIA JEAQUELINE, considerando la actualización del titular de dominio.  * <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio <b>5698</b> , considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> a nombre de HERRERA HERRERA JULIA JEAQUELINE, de acuerdo al siguiente detalle:																			
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OBRAS EN EL DISTRITO</td> <td>29,26</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Año	OBRAS EN EL DISTRITO	29,26													
Concepto	Año																						
OBRAS EN EL DISTRITO	29,26																						
21	CHUQUIMARCA CABASCANGO JOSE MANUEL	5197477	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0873-R 24-11-2025	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 al 2025, del predio <b>5197477</b> a nombre de CHUQUIMARCA CABASCANGO JOSE MANUEL.  * <b>Informar</b> a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero copropietario, del predio <b>5197477</b> y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.																			



22	VALDIVIESO SILVA HENRRY EDUARDO	3655694	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2025- 0206-R 27-11-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 46718898, 46718899, del año 2024, del predio <b>3655694</b> a nombre de BARRERA ONTANEDA GIOCONDA SALOME.</p> <p><b>*Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 0376-M, en las fechas 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio <b>3655694</b> a nombre de VALDIVIESO SILVA HENRRY EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3655694</b> a nombre de BARRERA ONTANEDA GIOCONDA SALOME, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de VALDIVIESO SILVA HENRRY EDUARDO.</p>						
23	LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR	651080	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2025-0512-R 28-11-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>651080</b> a nombre de LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR, considerando la actualización del avalúo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio <b>651080</b> a nombre de LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 212.306,58</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 212.306,58
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo								
2025	2024	\$ 212.306,58								
24	COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION	256392 256442 256390 256443 256628	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0242-R 01-12-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2002 al 2011, del predio <b>256392</b>; de los años 2005 al 2011, del predio <b>256442</b>; de los años 2008 al 2011, del predio <b>256390</b>; de los años 2006 al 2011, del predio <b>256443</b>; de los años 2004 al 2011, del predio <b>256628</b> a nombre de la COOP DEL PUEBLO PUENGASI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2025, de los predios <b>256392, 256443</b>; de los años 2020 al 2025, de los predios <b>256442, 256628</b>, de los años 2015, 2020 al 2025, del predio <b>256390</b>; Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2025, del predio <b>256442, 256628</b> a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, de los predios <b>256392, 256442, 256390, 256443, 256628</b> a nombre de COOP DEL PUEBLO PUENGASI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001.</p>						
25	EMPRESA LAFUENTE APART & SUITES LA&S S.A.	149596	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2026-0291-R 30-04-2026	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio <b>149596</b> a nombre de la EMPRESA LAFUENTE APART &amp; SUITES LA&amp;S S.A., considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio <b>149596</b> a nombre de VARGAS EGUEZ BOLIVAR MARCELO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de la EMPRESA LAFUENTE APART &amp; SUITES LA&amp;S S.A.</p>						

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.



5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0631-R	LEON SERRANO NORMA MARIA VICTORIA Y HRDS (peticionario FREILE LEON MARIA JOSE)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	mjfreile.arquitectura@gmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0632-R	DURAN ANDRADE CAROLINA KRISTEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	drrealpe@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0317-R	CASTILLO VALDIVIEZO ANGELICA BEATRIZ	Av. Cóndor Nan y Av. Quitumbe Nan <b>(Unidad de Catastro Administración Quitumbe)</b>	tarambismarcelo4@gmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0635-R	SOLUTIONSRE CIA. LTDA. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	marianela.cevallos@compuseg.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0215-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	fernando.arms@quito.gob.ec
		LOPEZ ARIAS FLORA LEONOR		perlaloresan@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0267-R	ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA. LTDA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	ventas@andinoyasociados.com
		CALDERON MENDOZA YERLIS GUICEYE		yerliscalderon@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0218-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	fernando.arms@quito.gob.ec
		AGUILAR GAMBOA CESAR ANDRES		acsoul69@hotmail.com
		ALTAMIRANO CAÑAR ROSARIO ERCILIA		rosario_altamirano68@hotmail.com
		ASQUI LLONGO MARIA CONSUELO		efraintandazo15@gmail.com
		BEDOYA ALVAREZ NELSON GERMAN		mariaheernandez2612@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		CACUANGO IMBAQUINGO IRMA ALEXANDRA		ialexc@hotmail.com
		CEVALLOS GUANANGA JHANY JEDIAEL		jhanycev@gmail.com
		COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"		lualberto.reinoso@gmail.com
		DE LA CRUZ LUSPA JOSE ABEL		josedelacruz1801@hotmail.com
		ESTEVEZ TIPAN OSCAR IVAN		eztevezivan76@gmail.com
		FIDEICOMISO AQUA		projas@fideval.com
		FIDEICOMISO SAINT MARIE		legalfiduecuadorasa@gmail.com
		GARCIA CHACON NATHALY STEFANIA		estefyn1109@hotmail.com
		GUAMAN GUALOTO RENE VINICIO		industriascolta@yahoo.com
		INCA CAMBAL JUANA LEONILA		leonilainca@hotmail.es
		JIMENEZ SEGOVIA LIDIA ALEXANDRA		lidiaajs17@hotmail.com
		LOPEZ ALCIVAR LILIANA DESSIRE		30lililo@gmail.com
		LOVATO ANDRADE LUZ MARIA		luzmarialovato@hotmail.com
		MANTILLA LOVATO TANIA ELIZABETH		tania1973ml@hotmail.com
		MANZANILLAS BARRERA GABRIELA IMAIZARA		imaizara@hotmail.com
		MERCHAN CHICAIZA KIMBERLY ARIEL		paulivillacis123@gmail.com
		MORALES MUÑOZ AUGUSTA GEOVANNA		info.torihse@gmail.com
		MORALES MUÑOZ JORGE FERNANDO		ferchito101982@gmail.com
		MORALES ROGEL JEANPIERRE JESUS		jor_fer1982@hotmail.com
		MOYA MAYRA VERONICA		mayraveronicamoya@yahoo.es
		MUÑOZ MOROCHO GLADYS CECILIA		silviasalas1977@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		ORQUERA CHACON ANDREA BELEN		estefyn1109@hotmail.com
		ORQUERA CHACON KARINA PAOLA		estefyn1109@hotmail.com
		ORQUERA CHACON ROBERTO EDUARDO		estefyn1109@hotmail.com
		PAZ CABRERA EDGAR ORLANDO		orlandopaz16@yahoo.com
		RUIZ MAISANCHE SILVIO MARCELO		marcelosilvio@hotmail.com
		SISA MESTANZA LUIS MESIAS		luissisa@yahoo.es
		SUAREZ MARIA DOLORES DEL CARMEN		lolsuarez179@gmail.com
		TAIPE PAZMIÑO LUIS ANGEL		silviateresaq522@gmail.com
		TAPIA LAZO NELDA MARIA		arturotapia09@hotmail.com
		TIBAN GUALA MARCO ROBERTO		nemesiss33@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025- 0219-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	fernando.arms@quito.gob.ec
		MAYA ARROYO BERNARDO		bernardo.maya1991@gmail.com
		MAYA ARROYO JUAN JOSE		juanjosemayarroyo@gmail.com
		MAYA ARROYO PAOLA		paomaya@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025- 0222-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	fernando.arms@quito.gob.ec
10	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0851-R	PATIN PATIN CESAR WILLIAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	cesarwilliam123@gmail.com
		VEGA OSORIO FAUSTO VICENTE		faustovega633@gmail.com
11	GADDMQ-AZLD- DZHOP-UZC-2025- 0031-R  GADDMQ-AZLD- DZHOP-UZC-2025- 0032-R	BELTRAN VALENCIA LAURA MARIA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	jersonpazminio@yahoo.es
12	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2025-0323-R	CAIZATOA GRANDA ALEX MARCELO	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan <b>(Unidad de Catastro Administración Quitumbe)</b>	alexmar99012009@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0324-R	BENAVIDES MARIN BYRON ALONSO	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan <b>(Unidad de Catastro Administración Quitumbe)</b>	byron_11290@hotmail.com
		BENAVIDES MARIN CARLOS PATRICIO		carlosbem2486@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0642-R	REMACHE MORA CRISTINA NATHALY	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	crisremache.m@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0858-R	CAIZA CASAHUALPA PETRONA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	mas_el35@hotmail.com
		CAIZA QUISHPE JOHON JOSE		johoncaiza@gmail.com
		ALOMOTO CASAGUALPA JOSE CI: 1706768320		
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0649-R	CARDENAS ROBALINO MARIA PRESENTACION	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	wiaf2111@gmail.com
		RUIZ CARDENAS EVA DEL PILAR		evadelpilarruizcardenas@gmail.com
		RUIZ ACHI JUAN MANUEL		odalisperugachi@yahoo.com
		RUIZ CARDENAS FANNY NATIVIDAD		odalisperugachi@yahoo.com
		RUIZ ACHIG BLANCA EMPERATRIZ		odalisperugachi@yahoo.com
		RUIZ CARDENAS MARCOS		marcos473@yahoo.com
		RUIZ CARDENAS LUIS ANTONIO		odalisperugachi@yahoo.com
		RUIZ CARDENAS SEGUNDO MESIAS		leg.al.a.cevan.2.020@gmail.com
		RUIZ CARDENAS FRANCISCO PATRICIO		franciscopatri08@gmail.com
		RUIZ CARDENAS SANDRA MARIA		odalisperugachi@yahoo.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0271-R	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN (Peticionario TOBAR ROSAS LAURA DE LAS MERCEDES)	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	lauri_tobar@yahoo.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0227-R	AVILA FREIRE TATIANA BELEN	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	mario.ulloa@mdprojects.com.ec
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0870-R	ALMEIDA SANCHEZ DIANA MARIVI	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	dianamarivi123@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0412-R	HERRERA JULIA HERRERA JEAQUELINE (peticionario) HERRERA JOHN HERRERA JOHN ERMEL)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	andryu_60@yahoo.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0873-R	ANAGO CABASCANGO ROSARIO MARIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	info@nyce-legal
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0206-R	VALDIVIESO SILVA HENRRY EDUARDO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	stefyosval@hotmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0512-R	LA TORRE DEL VIGIA - ECUADOR	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	legal.ec@jw.org
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0242-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	fernando.arms@quito.gob.ec
		COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION		lucyarroyo_413@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0291-R	VARGAS EGUEZ BOLIVAR MARCELO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	bvargas_28@hotmail.com
		EMPRESA LAFUENTE APART & SUITES LA&S S.A.		lafuente@alphabuildershq.com

Expediente digital contenido en 123 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA  
Firmado digitalmente por DIANA JULIETA ARIAS URVINA  
Fecha: 2026.05.26 16:30:29 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.05.18 15:13:31 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.05.18 15:48:30 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.05.26 16:27:09 -05'00'



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.